

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los pliegos Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Ministerio Público**

**DECRETO SUPREMO Nº 230-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 004: Poder Judicial, 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 007: Ministerio del Interior y 022: Ministerio Público;

Que, el Decreto Legislativo Nº 957, promulga el Código Procesal Penal, aprobado por la Comisión Especial de Alto Nivel constituida por Decreto Supremo Nº 005-2003-JUS, estableciéndose en la Primera Disposición Complementaria Final, del citado Decreto Legislativo que el Código Procesal Penal entrará en vigencia progresivamente en los diferentes distritos judiciales según un calendario oficial, aprobado por Decreto Supremo, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que establecerá las normas complementarias y de implementación del Código Procesal Penal;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, se establece las normas aplicables al proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal, así como las aplicables al período de transición entre el actual régimen procesal penal y el nuevo Código Procesal Penal;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, crea la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de implementación de la reforma procesal penal; además, el artículo 4 señala como una de sus atribuciones establecer, en coordinación con las entidades concernidas, los programas anuales de adecuación, provisión de recursos materiales y humanos que permitan la ejecución de los Planes de Implementación progresiva del Código;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 958 señala que dicha comisión está integrada por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Poder Judicial y Ministerio Público; y que dicha Comisión cuenta con un Secretario Técnico que es nombrado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Ley Nº 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, fija las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales;

Que, el artículo 4 de la citada Ley dispone que para la investigación, juzgamiento y sanción de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, que cometan los delitos señalados en el artículo 3 de esa Ley rigen las normas y disposiciones del Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 957, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en dicha Ley;

Que, mediante los Oficios N°s. 699 y 0703-2014-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita recursos adicionales hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 625 161,00), para financiar la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, a favor de los pliegos Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Ministerio Público;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados a favor del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior para la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos citados en el primer considerando, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 625 161,00) a favor de los citados pliegos, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los pliegos 004: Poder Judicial, 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 007: Ministerio del Interior y 022: Ministerio Público, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 625 161,00), para ser destinados a atender los gastos que demande la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

**En Nuevos Soles**

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	43 625 161,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>43 625 161,00</b>
	=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	004 : Poder Judicial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	4 305 956,00
2.3 Bienes y Servicios	5 726 663,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 991 627,00
	-----
<b>SUB TOTAL PLIEGO</b>	<b>14 024 246,00</b>
	-----

PLIEGO	006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	4 203 816,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 571 925,00
	-----
<b>SUB TOTAL PLIEGO 006</b>	<b>6 775 741,00</b>
	-----

PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 080 000,00
	-----
<b>SUB TOTAL PLIEGO 007</b>	<b>3 080 000,00</b>
	-----

PLIEGO	022 : Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5 251 092,00
2.3 Bienes y Servicios	9 029 759,00

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	5 464 323,00
	-----
<b>SUB TOTAL PLIEGO 022</b>	<b>19 745 174,00</b>
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>43 625 161,00</b>
	=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas